

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Jesús Parra García

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 3

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SUMARIO

ASISTENCIA	1
ORDEN DEL DIA	2
COMUNICADOS	3
INICIATIVAS	3

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA. 3

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA 6

CLAUSURA Y CITATORIO 12

PRESIDENCIA
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

ASISTENCIA

Buenos Días compañeras y compañeros, vamos a dar inicio a la sesión programada para el día jueves 05 de septiembre de 2024.

Solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, pasar lista de asistencia.

Por favor.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María Guadalupe, García Villalva Guadalupe, González Varona Jacinto, Guillen Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández

Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a la presidencia la asistencia de 40 diputadas y diputados a la presente Sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Robell Uriostegui Patiño, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Rafael Martínez Ramírez, Bulmaro Torres Berrum y Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 40 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 03 minutos del día jueves 05 de septiembre de 2024, inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado por el ciudadano Carlos Alberto Duarte Bahena, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, mediante el cual

informa la donación de treinta y tres Instrumentos Musicales para beneficio de niños y jóvenes que conforman la “Marching Band” del citado municipio.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman la Fracción III del numeral 1 y el numeral 2 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona la Fracción XI, al Artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 05 de septiembre de 2024.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, informe qué diputadas y diputados, se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia, que no registro ninguna asistencia más de diputadas y diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se

somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 40 diputados, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, dé lectura al oficio suscrito por el oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Erika Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, el siguiente comunicado:

I. Oficio signado por el ciudadano Carlos Alberto Duarte Bahena, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, mediante el cual informa la donación de treinta y tres Instrumentos Musicales para beneficio de niños y jóvenes que conforman la "Marching Band" del citado municipio.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna el asunto de antecedentes a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas inciso a", se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Representantes de los Medios de Comunicación.

Al Pueblo de Guerrero:

Quien suscribe, Gloria Citlali Calixto Jiménez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guerrero, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1 Y EL NUMERAL

2 DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, cuyo propósito es eficientar el proceso legislativo de reformas a la Constitución del Estado.

Uno de los mayores compromisos del Movimiento de Regeneración Nacional es el de la plena vigilancia de los derechos humanos, que están consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Otra prioridad de nuestro movimiento es que las instituciones funcionen mejor, que realmente estén al servicio de la gente, que se adapten a la sociedad y no al revés. Y es en la Constitución donde se encuentran señaladas las principales atribuciones de los poderes del Estado y del aparato institucional creado para la protección y ejercicio de los derechos humanos de todas y de todos.

Es por tanto, nuestra Constitución la divisa principal del marco jurídico que da orden y orienta el desarrollo de nuestro querido estado de Guerrero.

Para ser reformada nuestra Constitución, una vez que se construyeron los consensos en el Poder Legislativo y se aprueban los cambios a su texto, nuestro diseño constitucional establece un sistema incluyente para que los ayuntamientos participen en el análisis, discusión y en su caso aval de las reformas a nuestra carta fundamental estatal.

Sin embargo, el trámite resulta imperfecto, puesto que a pesar de que el artículo 199 establece que los ayuntamientos tienen sesenta días para pronunciarse a favor o en contra de la reforma en estudio, no establece qué procedimiento se debe aplicar cuando el ayuntamiento no notifique al Congreso del Estado su posicionamiento respectivo en dicho plazo.

Por ello es que la iniciativa que presento ante este Pleno propone reformar los numerales 1 y 2 del artículo 199 de la Constitución local, para establecer que, en caso de que transcurra el término de sesenta días para que los ayuntamientos avalen o no una reforma constitucional y esto no ocurra, se entenderá que aceptan la reforma puesta a su consideración, y se seguirá con el trámite correspondiente.

Con esta reforma, la cual solicito se incluya en sus términos en el Diario de los Debates, se supera el vacío legislativo que contiene nuestra Constitución y se avanza en el fortalecimiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales de las y los guerrerenses.

De igual forma, con esta reforma, la 64 Legislatura inicia el cumplimiento de su atribución legislativa con una iniciativa sustancial que no sólo refleja una responsabilidad hacia sus electores, sino también establece un enfoque correcto de mejorar la eficiencia del Congreso Local.

Minimizar las iniciativas pendientes es una promesa de eficiencia y responsabilidad para esta nueva legislatura. A medida que las reformas aprobadas se implementen en forma de políticas públicas, estrategias y programas, el Congreso local podrá operar de manera más ágil, pero sobre todo efectiva, respondiendo mejor a las necesidades de la ciudadanía guerrerense, pues al pueblo a quien nos debemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

La suscrita Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción I y 199, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 Fracción I; 227; 229; y todas las demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, me permito presentar a esta Soberanía Popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso legislativo resulta ser una dinámica compleja que puede durar inclusive más tiempo que la ley señala para la emisión del dictamen correspondiente.

Así, se ha consolidado el término "rezago legislativo" que hace referencia a la acumulación de iniciativas y propuestas que no han sido discutidas ni aprobadas en el tiempo establecido. Este fenómeno ralentiza el proceso legislativo, afectando la capacidad del Congreso para responder a las necesidades de la ciudadanía.

Especial énfasis de atención debe darse a las reformas aprobadas por este Congreso, y que siguen el trámite de aprobación de los ayuntamientos de los municipios de la entidad, conforme al numeral 2, del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, algunas con varios años en esa situación.

El tema no es menor, en dichas reformas constitucionales se encuentran disposiciones de gran calado, que pasan desde la creación de órganos de procuración y administración de justicia, incorporación de derechos humanos a favor de la ciudadanía, y de modernización de la administración pública.

En nuestro diseño constitucional se establece un sistema incluyente para que los ayuntamientos participen en el análisis, discusión y aprobación de las reformas a nuestra Carta Fundamental estatal, al establecer lo siguiente:

Artículo 199. La presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado.

1. ...

I. ...

II. ...

III. Ser aprobadas por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamientos, en sesión de Cabildo, en un plazo improrrogable de 60 días naturales contados a partir del día siguiente en que la reciban.

2. El Congreso del Estado o, en su caso, la Comisión Permanente, cumplido el término de 60 días, realizará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y levantará el Acta correspondiente. Cuando se reciba el voto de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá de inmediato a la declaración. El decreto de reformas y/o adiciones se remitirá de inmediato al Ejecutivo del Estado para su debida promulgación y publicación en el Periódico Oficial; y,

3. ...

Como puede observarse, el trámite resulta imperfecto, pues no establece qué prevención se debe de aplicar cuando el ayuntamiento excede del tiempo otorgado y no se pronunció de forma positiva o negativa, circunstancia que ha abonado al rezago legislativo apuntado.

Conforme a ello, la presente iniciativa plantea establecer medidas destinadas a agilizar el proceso de

revisión y aprobación de las iniciativas de reforma constitucional, instituyendo la forma en que el Congreso del Estado deberá proceder ante la omisión de los municipios de pronunciarse.

Así, se propone reformar la Fracción III del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 199 de la Constitución Local, para establecer que en caso de que transcurra el término de sesenta días que instituye el normativo constitucional, se entenderá que aceptan la reforma puesta a su consideración, y se seguirá con el trámite correspondiente, con lo cual se supera el vacío legislativo que contiene nuestra constitución.

La propuesta es del siguiente texto:

Artículo 199. La presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado.

1. ...

I. ...

II. ...

III. Ser aprobadas por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamientos, en sesión de Cabildo, en un plazo improrrogable de 60 días naturales contados a partir del día siguiente en que la reciban. Una vez concluido el plazo antes mencionado, sin que se hubiere recibido en el Congreso del Estado el acta de Cabildo correspondiente, se entenderá que el Ayuntamiento que incurra en esta situación avala la adición o reforma.

2. El Congreso del Estado, cumplido el término de 60 días, realizará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y levantará el Acta correspondiente. Cuando se contabilice el voto de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá de inmediato a la declaración. El decreto de reformas y/o adiciones se remitirá de inmediato al Ejecutivo del Estado para su debida promulgación y publicación en el Periódico Oficial; y,

3.

Con esta reforma, esta Legislatura no solo refleja una responsabilidad hacia sus electores, sino también establece un enfoque correcto de mejorar la eficiencia del Congreso Local.

Minimizar las iniciativas pendientes es una promesa de eficiencia y responsabilidad para la próxima legislatura. A medida que se implementen estas estrategias, se espera que el Congreso Local pueda operar de manera más ágil y efectiva, respondiendo mejor a las necesidades de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero. - Se reforman la Fracción III del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 199. La presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado.

1. ...

I. ...

II. ...

III. Ser aprobadas por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamientos, en sesión de Cabildo, en un plazo improrrogable de 60 días naturales contados a partir del día siguiente en que la reciban. Una vez concluido el plazo antes mencionado, sin que se hubiere recibido en el Congreso del Estado el acta de Cabildo correspondiente, se entenderá que el Ayuntamiento que incurra en esta situación avala la adición o reforma.

2. El Congreso del Estado, cumplido el término de 60 días, realizará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y levantará el Acta correspondiente. Cuando se contabilice el voto de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá de inmediato a la declaración. El decreto de reformas y/o adiciones se remitirá de inmediato al Ejecutivo del Estado para su debida promulgación y publicación en el Periódico Oficial; y,

3.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios legales.

SEGUNDO. Las reformas constitucionales aprobadas con anterioridad a la publicación del presente Decreto, se ajustarán al procedimiento y plazos consignados en este último. El Congreso del Estado de Guerrero, realizará los trámites correspondientes para su cumplimiento.

TERCERO. El presente Decreto seguirá su trámite legislativo contemplado en el artículo 199 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

CUARTO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

SEXTO. Remítase a los Ayuntamientos Municipales para su conocimiento y efectos legales.

Atentamente

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los ____ días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tener bajo su guarda la presente iniciativa, en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura y en su caso dar la oportunidad una vez integradas, remitir la referida iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de los Medios de Comunicación.

Diputadas y diputados.

Con el permiso del pueblo de Guerrero.

Hoy me presento ante ustedes, como portavoz de miles de trabajadoras y trabajadores, proponiendo a esta Asamblea, la implementación del seguro de desempleo en nuestro estado de Guerrero, con esta iniciativa que pretende reformar el artículo 6 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, buscamos garantizar un derecho fundamental que ha sido largamente ignorado por los gobiernos que precisamente nos antecedieron, me refiero a la seguridad social para quienes pierden su empleo o para quienes están en riesgo de perderlo.

Hoy desde este Recinto y desde esta Tribuna, exijo justicia para miles de guerrerenses que han sido abandonados por políticas laborales y responsables y cortoplacistas de gobiernos anteriores, gobiernos que perpetuaron un sistema que favoreció al *outsourcing*, es decir, la subcontratación y por supuesto la precariedad laboral, dejando en terreno fértil para la informalidad y el desempleo social.

La responsabilidad de estos gobiernos no sólo se tradujo en una falta de oportunidades, sino que se empujó a nuestros jóvenes hacia las garras del crimen organizado, acaso no es evidente que al ignorar a los jóvenes desempleados se les dejó sin otra opción que la de caer en redes de aquellos que hoy alimentan el cáncer de la violencia que se sigue devastando a nuestro país, esta es la cruda realidad compañeras y compañeros de un sistema político corrupto que vio al trabajo digno como un gasto y no como una inversión al futuro, ¿cómo podemos hablar de progreso cuando en nuestras políticas públicas neoliberales han sido cómplices de transformar a nuestros jóvenes en instrumentos del crimen?, ¿cómo podemos cerrar los ojos ante la evidencia que indirectamente se propició en un ambiente donde el delito puede ser la única salida para algunos?

Cómo podremos consolidar la pacificación de nuestro país y de nuestro Estado, si no protegemos a quienes hoy cuentan con un empleo, ahora bien, en esta nueva etapa de gobernabilidad caracterizada por la restauración de los derechos sociales y el bienestar, el seguro de desempleo es un derecho vital para la estabilidad social, para la economía y para la paz de nuestro pueblo.

Hoy bajo la estela de la cuarta transformación encabezada por nuestro presidente de la República el licenciado Andrés Manuel López Obrador, se han restituido los derechos laborales como nunca antes en la historia del país, y se ha aumentado el salario mínimo por encima de la inflación sacando de la pobreza a más de 9 millones de mexicanos y mexicanas como lo reconoce hoy en esta mañana, en el Banco Mundial.

Es mi deber y nuestro compromiso seguir avanzando en esta dirección, es por eso que propongo reconocer el seguro de desempleo como un derecho constitucional, siguiendo el ejemplo de la ciudad de México, donde bajo la administración del licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, se impulsó esta política laboral, compañeras y compañeros diputados, este seguro de desempleo no es un gasto, es una inversión en nuestro pueblo con esta iniciativa Guerrero, no sólo ofrece una protección económica, sino que también se posicionará como un líder en la reconstrucción del tejido social, al asegurar este derecho no solo combatimos la desigualdad sino que también fortalecemos la cohesión social y fomentamos un mercado laboral más dinámico y más justo.

Para aquellos compañeros que puedan dudar o que puedan criticar esta iniciativa, yo les preguntaría, ¿es justo dejar a nuestro pueblo en el abandono?, ¿es digno ignorar aquellos que han perdido su empleo por circunstancias económicas adversas?, ¿es honesto no discutir esta propuesta como una política de reactivación económica para nuestro Estado?, la historia no nos absolverá si elegimos la inacción compañeras y compañeros, por lo tanto insto a cada uno de ustedes a apoyar esta iniciativa que no sólo transformará la vida de muchos guerrerenses, sino que también reafirmará nuestro compromiso con los principios de justicia y de solidaridad que debe guiar nuestra labor legislativa.

¡Y que vivan las trabajadoras y los trabajadores de Guerrero!

¡Qué viva México y que viva Andrés Manuel López Obrador!

Es cuanto, diputado presidente.

...*Versión Íntegra*...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el artículo 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI, al artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Exposición de Motivos

La seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un sistema integral que busca proteger a las personas y sus familias de los riesgos económicos y sociales que pueden surgir a lo largo de la vida (OIT, 2023). Su objetivo principal es promover la inclusión social y garantizar la dignidad humana, asegurando que todas las personas tengan acceso a una protección social adecuada.

La importancia que la OIT otorga a la seguridad social radica en su capacidad para reducir la desigualdad, mitigar la pobreza y brindar estabilidad económica a los individuos y sus familias. Al proporcionar beneficios como la atención médica, la protección de ingresos, las pensiones y la cobertura de riesgos laborales, la seguridad social ayuda a las personas a enfrentar situaciones difíciles, como enfermedades, accidentes, desempleo o vejez.

Según la OIT, los tipos de prestaciones que el Estado debe cubrir para garantizar la seguridad social como un derecho humano incluyen, entre otros, el acceso a servicios de salud de calidad, la protección de ingresos en caso de enfermedad o incapacidad, el acceso a la seguridad de ingresos en la vejez y la protección contra riesgos laborales o por desempleo. Estas prestaciones deben ser universales, inclusivas y equitativas, asegurando que nadie quede excluido o desprotegido.

En ese contexto, según la OIT, el seguro de desempleo es un programa de protección social diseñado para proporcionar apoyo económico a los trabajadores que perdieron sus fuentes de trabajo (OIT, 2000). Este sistema tiene como objetivo principal mitigar los efectos adversos del desempleo, ayudando a los individuos y sus familias a mantener un nivel mínimo de ingresos durante el periodo en el que están buscando empleo.

La OIT considera que este tipo de programa es fundamental para garantizar la seguridad económica de los trabajadores y fomentar una transición laboral más suave entre empleos. El seguro de desempleo brinda varios beneficios a los trabajadores y la sociedad en general pues proporciona una red de seguridad económica, permitiendo a los desempleados cubrir sus necesidades básicas mientras buscan nuevas oportunidades laborales. Esto ayuda a evitar la caída en

la pobreza y reduce el impacto negativo en la calidad de vida de los individuos y sus familias.

Asimismo, el derecho a la seguridad social está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales o conocido también como el "Protocolo de San Salvador".

Cabe señalar que la implementación de este esquema de seguridad social se remonta al siglo XVIII, cuando los sindicatos obreros lo surgieron en países como Gran Bretaña y Alemania, luchando por mejores condiciones laborales y salarios que les permitieran sustentar a ellos mismos y a sus familias en caso de desempleo (Loa y Rubio, 2019).

A principios del siglo XIX, varios países europeos implantaron sistemas de seguro de desempleo. A escalas regional y nacional, Bélgica y Dinamarca lo pusieron en práctica en 1907, seguidos por Francia y Noruega en 1905. Sin embargo, Gran Bretaña marcó un hito: estableció el primer sistema de seguro de desempleo obligatorio a escala nacional en 1911, a través del Acta del Seguro Nacional.

De esa manera, el seguro de desempleo pasó a ser un componente fundamental de los estados de bienestar en Europa en el siglo XX. En los años posteriores, otras naciones de la región siguieron el ejemplo y adaptaron el seguro de desempleo a sus propias realidades. En 1911, Irlanda implementó un seguro de desempleo obligatorio, seguido por Italia en 1919, Austria en 1920, Polonia en 1924, Bulgaria en 1925, Alemania y Yugoslavia en 1927, Estados Unidos en 1932, Noruega en 1938, Grecia en 1945 y Holanda en 1949.

Ahora bien, la implementación del seguro de desempleo en países de América Latina se dio a finales del siglo XX, por lo que ha sido un paso importante para brindar protección económica a los trabajadores en situaciones de desempleo. Sin embargo, es crucial reconocer que la accesibilidad a estos seguros ha estado plagada de complicaciones y restricciones que han dejado fuera a los trabajadores más vulnerables de la región (OIT, 2000).

En los últimos años, se han introducido planes de seguros de desempleo en muchos países latinoamericanos, aunque en la mayoría de los casos, estos se han convertido en complementos de indemnizaciones por finalización de contrato.

De acuerdo con Velázquez (2010), la implantación del seguro de desempleo en países como Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela opera sobre bases contributivas y relaciones laborales formales que brinda cierta protección a los trabajadores en situaciones de desempleo. Esto significa que los trabajadores que se encuentran en situaciones de inestabilidad laboral pueden recibir apoyo económico durante un tiempo limitado, lo que les permite mantener cierto nivel de seguridad financiera mientras buscan empleo.

Es importante destacar que estas mejoras y correcciones en los sistemas de seguro de desempleo pueden ser abordadas con mayor facilidad durante fases de crecimiento económico, cuando el sistema enfrenta menos presiones financieras. Esto permitiría fortalecer la protección social y garantizar mayor acceso a los beneficios del seguro de desempleo, contribuyendo así a reducir la desigualdad y promover la estabilidad económica en la región.

De ello también depende el nivel de seguro de desempleo que se implementa en cada país. La OIT clasifica los sistemas de seguro de desempleo en tres grupos según su nivel: alto, medio e inexistente (Loa y Rubio, 2019). Los países europeos se destacan por tener sistemas de nivel alto, con una mayor cobertura y beneficios más generosos. Estos países incluyen a Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, España, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza. Estos sistemas ofrecen beneficios que representan más de 60 por ciento del promedio del salario nacional.

Por otro lado, hay países con sistemas de nivel medio, como Australia, Canadá, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido y Estados Unidos. Estos países tienen un nivel de protección y cobertura intermedios en comparación con los sistemas de nivel alto.

En cuanto a los países de América Latina, Europa Central y Asia, se caracterizan por tener seguros de desempleo con un bajo nivel de protección. Estos sistemas suelen tener requisitos restrictivos para acceder a los beneficios, excluyen a los trabajadores informales, presentan una cobertura limitada y tienen poca articulación con las políticas públicas.

En cuanto a México, la implementación del seguro de desempleo ha sido una desatención por el Estado durante el periodo neoliberal que gobernó en los últimos años. Aunque los artículos 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo considera una indemnización por despido injustificado, los trabajadores pueden acceder a un retiro

por desempleo de su cuenta de ahorro para el retiro, siempre y cuando cuenten con una administradora de fondos para el retiro (Loa y Rubio, 2019).

Esta medida cuenta con diversas complicaciones, primero, porque es una asistencia social financiada por los propios trabajadores de las aportaciones del ahorro para su retiro y no por el Estado, como lo recomienda la OIT. También esta opción está sujeta a ciertas condiciones y limitaciones, y los montos retirados pueden ser proporcionales al tiempo de cotización y al saldo acumulado en la cuenta individual de cada trabajador.

Sin embargo, es importante destacar la implementación del seguro de desempleo en Ciudad de México por el ex jefe del gobierno local, Marcelo Ebrard. Esta medida buscaba brindar un apoyo económico directo a los trabajadores que perdieran su empleo en la capital del país. El seguro de desempleo en Ciudad de México se estableció como un programa piloto que tenía como objetivo principal proteger a los trabajadores y sus familias durante el período de desempleo, otorgándoles un subsidio económico temporal para enfrentar los efectos negativos del pobre desempeño económico del país, el incremento de la violencia, así como el aumento de los precios de los energéticos, de los combustibles y los productos de la canasta básica durante la administración del entonces presidente Felipe Calderón.

La implantación del seguro de desempleo en Ciudad de México marcó un hito importante en el país, ya que se convirtió en la primera entidad en establecer un programa específico para brindar apoyo financiero a los desempleados. En su primer informe de gobierno ante la Asamblea Legislativa de Ciudad de México, Marcelo Ebrard propuso configurar el Fondo para el Empleo, cuyo objetivo primordial era constituir “por primera vez en la historia de México” un seguro de desempleo que asistiera a las y los trabajadores que hayan perdido su trabajo (Loa y Rubio, 2019).

De acuerdo el artículo “Evaluación del seguro de desempleo en Ciudad de México (2007- 2016)” (Loa y Rubio, 2019), el seguro de desempleo proporcionó una red de seguridad financiera a aquellos que se encuentran sin trabajo. La pérdida del empleo puede generar estrés financiero y dificultades para cubrir las necesidades básicas, como alimentos, vivienda y atención médica. Al contar con un apoyo económico temporal, las personas desempleadas podrían mantener una mejor calidad de vida y evitar situaciones de pobreza extrema.

Este tipo de seguro fomentó la búsqueda activa de empleo. Al recibir una compensación financiera durante el período de desempleo, las personas tendrán la tranquilidad necesaria para dedicar tiempo y esfuerzo en buscar oportunidades laborales adecuadas. Esto contribuiría a una reinserción laboral más rápida y eficiente, lo que a su vez ayudaría a impulsar la economía local.

Además, de acuerdo con el texto, el seguro de desempleo tuvo un impacto positivo en la estabilidad social. Cuando las personas tienen dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, pueden surgir tensiones y conflictos sociales. Al proporcionar un respaldo económico, se reducirían los niveles de desigualdad y se promovería la cohesión social. Asimismo, esto podría disminuir la presión sobre otros programas de asistencia social y permitirles enfocarse en otros aspectos prioritarios.

Por último, el seguro de desempleo funcionó como una medida preventiva contra el desempleo crónico. Al brindar apoyo económico a corto plazo, se podría evitar que las personas caigan en situaciones de desesperación y desempleo prolongado. Con un respaldo financiero temporal, los beneficiarios del seguro de desempleo podrían buscar oportunidades de capacitación, educación o emprendimiento que les permitan reintegrarse al mercado laboral de manera más sólida y con mejores perspectivas.

Ciudad de México se destaca actualmente como entidad precursora y progresista: es la única en el país que ofrece un seguro de desempleo a quienes se encuentran en una situación crítica sin empleo. Esta iniciativa reflejó el compromiso de cubrir una necesidad fundamental de seguridad social, siguiendo las recomendaciones establecidas por la OIT.

En contraste, mientras que en otras partes del país los desempleados se enfrentan a la incertidumbre financiera y falta de apoyo gubernamental, desde 2007 en Ciudad de México se ha reconocido la importancia de brindar una red de seguridad económica a quienes han perdido en forma involuntaria el empleo.

Sin embargo, la actual etapa de gobernabilidad encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador en México se ha destacado por el reconocimiento de la seguridad social en el artículo 4o. constitucional; es herramienta fundamental para promover la igualdad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este contexto, resulta alentador considerar la posibilidad de considerar el seguro de

desempleo como un derecho constitucional en el marco de la seguridad social.

Esta medida no solo representaría un paso significativo en la protección de los derechos de los trabajadores, sino que también seguiría fortaleciendo el programa de gobierno de nuestro Presidente caracterizado por el restablecimiento del Estado de Bienestar en el país. El concepto del Estado de Bienestar se basa en la idea de que el Estado debe asumir la responsabilidad de satisfacer las necesidades básicas de la población y garantizar la protección social (Díaz Mordillo, 2021). El Seguro de Desempleo, como parte integral de esta visión, podría ser parte de los programas sociales que buscan garantizar el acceso a la salud, la educación y otros servicios esenciales como un derecho constitucional.

La implantación del seguro de desempleo como un derecho constitucional sería reflejo de la experiencia de países europeos que, durante la primera mitad del siglo XX, trabajaron por el compromiso con el bienestar de sus ciudadanos. Estos países reconocieron la importancia de contar con un sistema de protección social sólido para mitigar los impactos negativos del desempleo y promover una sociedad más equitativa y cohesionada.

De esa manera, en México se estaría sentando un precedente importante en términos de garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores. Esta medida no solo brindaría un respaldo económico a quienes se encuentran desempleados, sino que también enviaría un mensaje claro sobre la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos laborales y sociales.

Aunado a esto, el seguro de desempleo también abonaría a la felicidad de los mexicanos dentro del marco del Bienestar. La felicidad es un aspecto fundamental en la vida de las personas y está estrechamente ligada a la satisfacción de sus necesidades básicas y la seguridad económica (Flores-Cano, 2023). El desempleo, por otro lado, puede generar angustia, estrés y ansiedad debido a la incertidumbre financiera y las dificultades para mantener un nivel de vida adecuado. En este sentido, el seguro de desempleo sería una medida clave para brindar una red de seguridad económica a los ciudadanos afectados por la pérdida de sus trabajos, lo cual contribuiría a su bienestar y a la felicidad.

Es decir, se proporcionaría a las personas que se encontraran en esta situación crítica una base económica que les permitiría cubrir sus necesidades básicas mientras buscan nuevas oportunidades laborales. Esta seguridad financiera temporal disminuiría el estrés y la

ansiedad asociados con el desempleo, lo que a su vez mejoraría el estado de ánimo y el bienestar emocional de los individuos. Al contar con un respaldo económico, las personas podrían tener en la búsqueda de empleo y en desarrollar habilidades adicionales para aumentar sus posibilidades de reintegrarse al mercado laboral.

La situación actual de desempleo en México presenta datos relevantes y preocupantes, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, levantada por el INEGI en mayo de 2023. Durante ese mes, la tasa de desocupación a nivel nacional fue de 3.6 por ciento, lo cual indica que una parte significativa de la población activa se encontró sin empleo en ese periodo (Inegi, 2023).

Uno de los grupos más afectados por el desempleo en México son los jóvenes de 15 a 24 años, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. En el mismo mes, la tasa de desempleo para este segmento de la población alcanzó un preocupante 6.5 por ciento, lo cual indica que más de la mitad de los jóvenes en edad de trabajar no pueden encontrar empleo.

En términos de género, se observan disparidades en la tasa de desocupación. En mayo de 2023, la tasa de desempleo para los hombres fue de 3.4 por ciento, mientras que para las mujeres fue ligeramente más alta, alcanzando 3.8. Aunque la brecha no es amplia, refleja la existencia de desafíos específicos para ambos sexos a la hora de acceder al mercado laboral.

Estos datos revelan que el desempleo sigue siendo un problema importante en México, dejando en la incertidumbre a diferentes segmentos de la población. La juventud es uno de los grupos más vulnerables, enfrentando dificultades para encontrar oportunidades laborales que les permitan integrarse al mercado de trabajo. A su vez, la ligera diferencia en las tasas de desempleo entre hombres y mujeres pone de manifiesto la importancia de abordar de manera integral los factores que influyen en el acceso equitativo al empleo. Por lo que se propone realzar la siguiente modificación a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE PROPONEN:
<p>Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;</p> <p>1. ...</p> <p>I al X. No existe correlativo.</p>	<p>Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;</p> <p>1. ...</p> <p>I al X. XI. El Estado de Guerrero reconoce el seguro de desempleo como parte integral del derecho a la seguridad social. El cual consiste en el respaldo económico, de manera temporal, a las personas que se encuentran desempleadas, permitiéndoles cubrir sus necesidades básicas mientras buscan nuevas oportunidades laborales.</p>

En conclusión, en el marco de la restauración del estado de bienestar que implanta el presidente Andrés Manuel López Obrador y la búsqueda de la justicia social, es imperativo considerar la inclusión del seguro de desempleo como un derecho constitucional en México. Los datos de desempleo en el país respaldan la necesidad de brindar una protección social sólida a aquellos que se encuentran en esta situación crítica. Al garantizar este derecho, se continuará construyendo una sociedad más justa, equitativa y solidaria, donde el Estado siga priorizando la felicidad de todos los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que adiciona la fracción XI, al artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XI, al artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

1. ...

I al X.

XI. El Estado de Guerrero reconoce el seguro de desempleo como parte integral del derecho a la seguridad social. El cual consiste en el respaldo económico, de manera temporal, a las personas que se encuentran desempleadas, permitiéndoles cubrir sus necesidades básicas mientras buscan nuevas oportunidades laborales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas.

Díaz Mordillo, M. A. (2021). "Pasado y futuro del estado de bienestar: reflexiones desde una era postcovid", en Lan Harremanak, Revista de Relaciones Laborales, 46, 35-59.

Flores-Cano, O. (30 de junio de 2023). Revista Digital Internacional de Psicología y Ciencias Sociales. Recuperado el 30 de junio de 2023, de <https://cuvend.unam.mx/revistas/index.php/rdpcs/article/view/499>

Inegi (mayo de 2023). Inegi . Recuperado el 30 de junio de 2023, de <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>

Loa, E. D.; y Rubio, J. (marzo de 2019). Evaluación del seguro de desempleo de la Ciudad de México (2007-2016). Recuperado el 28 de mayo de 2023, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S20074964201900100131

Organización Internacional del Trabajo, (21 de junio de 2000). Recuperado el 28 de mayo de 2023, de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008584/lang-es/index.htm

OIT, Organización Internacional del Trabajo, (25 de mayo de 2023). Recuperado el 25 de mayo de 2023, de <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang-es/index.htm#:~:text=La%20seguridad%20social%20es%20un,la%20vida%20y%20necesidade%20sociales>

Velázquez, M. (2010). Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 28 de mayo de 2023, de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/america/ro-lima/documents/article/wcms_limd2_24_es.pdf

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 1 de septiembre de 2024

Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, tener bajo su guarda la presente iniciativa en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura y en su oportunidad una vez integradas remitir la referida iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

CLAUSURA Y CITATORIO

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, clausura, inciso "a", les pido se pongan de pie, compañeras diputadas y diputados.

El Presidente: (A las 12:22 horas)

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12 horas con 22 minutos del día jueves 5 de septiembre del año 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 10 de septiembre del año en curso a partir de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Muchas gracias.

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019